Anexo 4

Expediente: CDHDF/III/122/TLAL/18/N1859.

Víctimas directas: Víctima 12 y habitantes del condominio I

1. Oficio DT/JD/DPC/2552/JUDDR/971/2017 de 10 de octubre de 2017, suscrito por el arquitecto César Hernández Sánchez, Director de Protección Civil de la Delegación Tlalpan, del cual se desprende la siguiente información:

> [...]
>
> Dictamen de Riesgo
>
> [...]
>
> El Dictamen de Riesgo por parte de esta área en el ámbito de sus atribuciones se circunscribe como opinión técnica, por lo que considerando:
>
> - Que las afectaciones se observan en la unión de las columnas con las vigas de acero, (estructura principal del Edificio), lo cual al existir vibraciones genera que se produzca más movimiento, lo cual pone en riesgo la integridad física de los habitantes, por lo que esta Dirección lo cataloga como de RIESGO ALTO (AAA).
>
> RECOMENDACIONES:
>
> - A fin de evitar un mayor desplazamiento y/o separación de la estructura de acero y de las columnas por movimientos y/o vibraciones, se recomienda no habitar el Edificio "A" y no hacer uso del área de estacionamiento, hasta llevar a cabo las recomendaciones emitidas en el Dictamen de Seguridad Estructural el cual deberá ser avalado por un Director Responsable de Obra.
>
> [...]

2. Forma de Inspección Post Sísmica Evaluación Rápida de 18 de octubre de 2017, suscrita por el evaluador técnico de profesión ingeniero, Marciano Salazar González, de la Secretaría de Protección Civil, de la Secretaría de Obras y

Servicios y del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, del cual se desprende la siguiente información:

[...]

2. Estado de la edificación
a) Derrumbe total
No
b) Derrumbe parcial
No
c) Edificación separada de su cimentación
No
d) Asentamiento diferencial o hundimiento
No
e) Inclinación notoria de la edificación o de algún entrepiso
No
f) Daños en elementos estructurales (columnas, vigas, muros)
Sí
g) Daño severo en elementos no estructurales
Sí
h) Daños en instalaciones eléctricas
No
i) Daños en instalaciones hidrosanitarias
No
j) Daños en instalaciones de gas
No
k) Grietas movimiento del suelo
No
l) Deslizamiento de talud o corte
No
m) Pretiles, balcones u otros objetos en peligro de caer
No
n) Otros peligros (líneas o ductos rotos, derrames tóxicos, etc.)
No

[...]

4. Recomendaciones

No requiere revisión futura	Sí
Es necesario evaluación detallada	Sí

4

Apuntalar	No	
Maquinaria para remover escombro		No
Protección Civil	No	
SACMEX	-	
SSP (ERUM o CONDORES)		-
SOBSE	-	
Central de Fugas	-	

Observaciones. En la Torre A se observó daños en varias columnas del estacionamiento (columnas de concreto) las que requieren refuerzo estructural urgente.
Se recomienda evacuación de los habitantes.

[...]

3. Oficio DGODU/DDU/0959/2018 de 18 de abril de 2018, suscrito por la licenciada Laura Nohemí Muñoz Benítez, Directora de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, del cual se desprende la siguiente información:

[...]

En relación al Punto Uno de su petición, se informa que el mecanismo que deberá agotar la C. [Víctima Estructural] y sus vecinos, es el indicado en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley Para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de Diciembre de 2017.

[...]

En relación al Punto Dos de su petición, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en la Base de Datos Electrónica, así como en el Archivo Físico de esta Dirección concluyendo que para el inmueble ubicado en Calle [redacted], no se cuenta con Registro de Manifestación de Construcción, Licencia de Construcción, Licencia de Construcción Especial, Registro de Obra Ejecutada, Regularización de Construcción de Inmuebles de Dedicados a Vivienda o Trámite alguno que pudiese contener los Planos relativos a la construcción del inmueble en comento, por lo que al no tener antecedente del mismo esta dirección se encuentra imposibilitada de remitir la documentación solicitada.

[...]

4. Oficio ISCDF-DG-2018-1084 de 26 de abril de 2018, suscrito por el doctor Renato Berrón Ruiz, Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, del cual se desprende la siguiente información.

[...]

En la inspección ocular se detectó un gran número de columnas fracturadas en su conexión con la trabe metálica debido principalmente a que la edificación fue concebida con una deficiente estructuración, además de detalles constructivos no adecuados pues algunas columnas carecen de placas para recibir las trabes, todas las columnas carecen de pernos de anclaje de las placas para recibir las trabes, la soldadura de las trabes de acero no es uniforme pues es a base de puntos sin formar un chaflán. Se observó la ausencia de una de las columnas en una esquina, lo que rompe la forma ortogonal de los marcos, así como la ausencia de elementos rigidizantes convirtiéndola en planta baja débil. Todo ello ocasionó que el edificio tuviera fuertes movimientos laterales, provocando que algunos nodos de trabes con columnas se desollaran. Los niveles superiores presentan daños ligeros al observarse contadas y pequeñas fisuras en el cubo de escaleras, principalmente en la zona en vecindad entre los elementos de concreto con la mampostería.

Conforme a lo descrito anteriormente, las estructuras del Edificio "A" se consideran en ALTO RIESGO, debido al daño que presentan las conexiones de las columnas con las trabes en la planta baja, así mismo al deficiente proceso constructivo de origen, lo que hace pensar que no contó con un proyecto estructural definido por un profesionista en la materia, por lo que solo podrá ocuparse hasta que se materialice un proyecto de reforzamiento y rigidización estructural, en donde se contemple elevar el nivel de resistencia y restringir los movimientos laterales ocasionados por los movimientos telúricos de magnitud importante. Todo lo anterior avalado y supervisado por un Corresponsable en Seguridad Estructural y en conformidad con las Normas Técnicas Complementarias para Rehabilitación de Edificios de Concreto Dañados en el Sismo del 19 de septiembre de 2017.
De conformidad con el artículo 139 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (RCDF-2017) el inmueble pertenece al subgrupo

4

B2, y se deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el Art 179 y 180 de dicho ordenamiento legal.

En virtud de lo anterior, es necesario que se lleven a cabo las acciones recomendadas en el presente oficio a efecto de que el edificio presente un buen comportamiento estructural durante su vida útil, así como en materia de protección civil, y demás normatividad que resulte aplicable.

[...]

5. Oficio SPC/SCPPP/DGP/SPREV/JUDOSE/485/2018 de 7 de junio de 2018, suscrito por la arquitecta Raquel Ayarim Rosas Morales, Jefa de Unidad Departamental de Orientación para Situaciones de Emergencia de la Dirección General de Prevención de la Subsecretaría de Coordinación de Planes y Programas Preventivos de la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, del cual se desprende la siguiente información:

[...]

Derivado de lo ocurrido el pasado 19 de septiembre de 2017, la Secretaría de Protección Civil como dependencia integrante del Comité de Emergencias, a cargo del jefe de Gobierno y derivado de los acuerdos del Comité se ha instruido a esta Dirección General de Prevención en el ámbito de su competencia la evaluación de inmuebles mediante la "Forma de Inspección Post-sísmica de Evaluación Rápida", con la finalidad de brindar atención a la población que reporta daños de sus inmuebles de la Ciudad de México; sin embargo no se cuenta con registro de que el propietario o poseedor del inmueble en cuestión haya solicitado la inspección del mismo.

[...]

6. Oficio CDMX/CRRT/CDMXR/DGGJ/226/2018 de 9 de agosto de 2018, suscrito por el licenciado Jaime Aranza Hernández, Director General de Gestión Jurídica de la Comisión para la reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, del cual se desprende la siguiente información:

[...] le informo que después de realizar una búsqueda en la plataforma CDMX http://www.plataforma.cdmx.gob.mx/, no se encontró antecedente del predio de referencia ni de los

dictámenes que señala, siendo esto un requisito indispensable para ser sujeto de derechos en términos de la citada Ley para la Reconstrucción motivo por el cual con copia de su oficio y del presente se hace del conocimiento al Director General de Plataforma CDMX de esta Comisión para que realice las gestiones pertinentes para el registro de dicho inmueble en Plataforma CDMX.

[...]

7. Acta circunstanciada de 23 de agosto de 2018, suscrita por un visitador adjunto adscrito a esta CDHDF, en la que se hizo constar lo siguiente:

> La Comisión para la Reconstrucción, mediante su Director General del Programa de Reconstrucción, se comprometió a dar seguimiento a la problemática de la peticionaria, toda vez que ya cuenta con un dictamen emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, en el que se detallan los trabajos de rigidización necesarios para la rehabilitación del inmueble objeto de queja, por lo que después de proporcionarle los datos de contacto de la peticionaria a dicho servidor público, se determinó que sería por su conducto el contactarla con el objetivo de brindarle la información requerida a ella como a sus vecinos sobre los siguientes trámites a realizar.

8. Acta circunstanciada de 7 de septiembre de 2018, suscrita por un visitador adjunto adscrito a esta CDHDF, en la que se hizo constar lo siguiente:

> [...] El domicilio que actualmente habita está ubicado (sic) en Ciudad de México, delegación Coyoacán, [...]; mismo que se encuentra rentando.